

APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO: N°

1186

TEMUCO:

13 DIC. 2016

VISTOS:

1. El D.F.L.1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El Decreto Alcaldicio N° 4088 de fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto de Ingreso y gastos del año 2016.

4. El Decreto Alcaldicio N°256 de fecha 15 de abril de 2016, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

5. El Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

6. La modificación de convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CONSIDERAND:

1. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "Educación, Salud y Cultura".

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de convenio entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. La modificación de Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/CFV/RGG/  
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes-Archivo
- Depto Educación
- Oficina de partes





**APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO  
ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO  
2016.**

**RESOLUCIÓN N° 1 8 1 7**

**TEMUCO, 2 7 SEP 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Ley N° 180 de 1973, Resolución Exenta N°2054 de 25 de septiembre de 2015 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que modifica Resolución Exenta N° 1592 de 2015 que aprueba nuevo Organigrama Funcional en la estructura interna de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016 y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución N° 008 de 1986; Resolución Exenta N° 882 del 25 de abril de 2016 que delega facultades en los Directores Regionales de JUNAEB y Resolución Exenta N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que nombra Directora Regional a la suscrita; Resolución Exenta N° 0565 de fecha 18 de abril de 2016 que aprueba Convenio.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que con fecha 04 de enero de 2016 se suscribe Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre

Municipalidad de Temuco donde convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, aprobándose mediante Resolución Exenta N° 0565 de fecha 18 de abril de 2016.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del Convenio individualizado en el punto uno precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen a introducir la siguiente modificación relacionada con disminución de 03 cupos, por lo que la Entidad Ejecutora se compromete atender a 30 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema educacional Municipalizado y/o Particular Subvencionado a contar del 01 de agosto de 2016.

3. Que la Ilustre Municipalidad de Temuco, deberá aprobar mediante acto administrativo la modificación al convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y, se obliga a entregar éste formalmente en la Dirección Regional de JUNAEB.

#### RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación al Convenio de fecha 01 de agosto de 2016, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, el que se adjunta.

2. **Impútese** el gasto que irrogue el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo al ítem 09.03.24.01.236 "Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del presupuesto de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de La Araucanía.



CRF/JIF/MMF/ABT/PBM/pbm

Distribución:

- Unidad de Personas
- Unidad de Recursos

**MODIFICACIÓN  
CONVENIO  
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 01 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, **Rut 60.908.000-0**, domiciliada en la ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna N°214, comuna Temuco, Ciudad de Temuco, representada legalmente por su Directora Regional doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, **RUT 69.190.700-7**, representada por don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, domiciliado en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante la "**Entidad Ejecutora**", se ha convenido la siguiente modificación y ajuste de cobertura de convenio:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio celebrado entre JUNAEB y la Entidad Ejecutora **suscrito con fecha 04 de enero de 2016**, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de las localidades rurales de la Región de La Araucanía.

El convenio referido se encuentra aprobado **por Resolución Exenta N° 0565 de fecha 18 de abril de 2016 – JUNAEB**.

**SEGUNDO:** Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en introducir la siguiente modificación relacionada con **disminución de 03 cupos a contar del 01 de agosto del 2016**.

La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de **30** estudiantes de Educación Básica y Media del Sistema Escolar Municipalizado y/o Particular Subvencionado previamente seleccionados como usuario/as del Programa y **0** estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

**TERCERO: JUNAEB y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, expresan que en todo lo no modificado en el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** El presente instrumento regirá, una vez dictada la resolución que lo apruebe administrativamente. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

1133503

**QUINTO:** En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

**SEXTO:** La personería de Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012; y la personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, en su calidad de Directora Regional de **JUNAEB** Región de La Araucanía para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 136 de fecha 09 de abril de 2015 de **JUNAEB** que nombra en calidad de titular del cargo a la suscrita.



CRF/MMF/MABT/CPM/PBM/pbm  
01/08/16

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía.-
- Unidad de Recursos JUNAEB Región de La Araucanía.-
- Municipalidad de Temuco.-



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO: N° 256 / .

TEMUCO: 15 ABR. 2016

VISTOS:

1. El D.F.L.N-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. Las facultades que se confiere la Ley N° 19.695/86 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El Decreto Alcaldicio N° 4088 de fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprobó el Presupuesto de Ingreso y gastos del año 2016.

4. El Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**CONSIDERANDO:**

1. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "Educación, Salud y Cultura".

**DECRETO:**

1. Apruébese el convenio entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. El Convenio Adunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
MIGUEL ANGELO NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EZB/ROO/RGG/  
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes-Archivo
- Depto Educación
- Oficina de partes

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1051042



**CONVENIO  
ENTRE  
DIRECCION REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL  
AÑO 2016**

En Temuco, a 04 de Enero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Directora Regional doña CAROLA RODRIGUEZ FERRADA, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, domiciliado en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La JUNAEB tiene a su cargo el Programa Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea científica-humanista o técnico-profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar, con residencia familiar en sectores aledaños a otras comunas de la provincia u otras ciudades del país.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y en casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho Sistema Educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las familias tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios.
- f) Acompañar y habilitar a las familias tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

**PRIMERO:** Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa Residencia Familiar para estudiantes que registran calidad de alumno/a regular en el Sistema Educacional formal de la Región de La Araucanía en el marco de los objetivos del programa señalados en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local, para informar respecto de él a potenciales usuarios y usuarias, mediante oficios, correos electrónicos, distribución de afiches, etc.
2. Recibir los antecedentes y atender a todos los usuarios que postulan a la Entidad Ejecutora independiente de la dependencia del establecimiento educacional de donde provengan.
3. Evaluar y seleccionar familias tutoras que cumplan con lo prescrito en los puntos 2.6.2.1, 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Manual de Procedimientos del programa para el año 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.203, de fecha 28 de octubre de 2015.
4. Mantener un registro actualizado en el sistema informático del programa de cada una de las familias tutoras adscritas, antes del día 30 de marzo del año en ejecución.
5. Proveer familias tutoras para atender a los beneficiarios del programa.
6. Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de las familias tutoras facilitando su integración y apego al hogar sustituto.
7. Realizar una primera visita al hogar de la familia tutora donde reside el beneficiario, hasta dentro de los 10 días siguientes al ingreso del estudiante para verificar su situación, levantando un acta y/o registro de visita que se debe adjuntar al expediente de cada beneficiario.
8. Participar del proceso de selección de estudiantes del programa, a través de la Comisión Regional.
9. Visitar los hogares de la familia de origen del estudiante para verificar en terreno los antecedentes respecto del 50% de los nuevos becados del año en curso durante el primer semestre. El 50% restante lo puede gestionar con informes sociales con el departamento de DIDECO de la comuna de origen respectiva. Luego, debe realizar un informe y remitirlo a la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB con el cumplimiento del 100%.
10. Mantener actualizado el registro de estudiantes del programa.
11. Elaborar plan de trabajo anual y ejecutar las actividades allí comprometidas dando cuenta a la Dirección Regional de la gestión en forma permanente. La elaboración del plan de trabajo debe considerar a la población que atiende (básica-media/superior), de manera que lo programado y ejecutado se cumpla dentro de los semestres consignados en el plan.

Cabe agregar que el plan de trabajo debe ser elaborado previo diagnóstico de las necesidades del año anterior de la población objetivo, es decir, familias tutoras, familias de origen, becados, requerimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

Las partes dejan constancia que la Entidad Ejecutora ha efectuado la entrega del plan de trabajo, dentro del plazo establecido en el título 2.5.1 punto 8 del manual de procedimiento para el año 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2203, de fecha 28 de octubre de 2015.



Se podrán realizar 3 modificaciones durante el año al plan de trabajo, previa coordinación y visación del Encargado Técnico y Financiero de la Dirección Regional de JUNAEB, quienes podrán autorizar o rechazar la solicitud de modificación presentada en base a la realidad de la entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser realizada por la entidad ejecutora al menos 20 días hábiles antes de la fecha inicial programada de la actividad.

12. Efectuar rendición de gastos a JUNAEB y efectuar el pago de los aportes mensuales a las familias tutoras, en los tiempos y modalidad establecidos en el punto "Criterios para el Tratamiento Financiero" del manual, aprobado mediante resolución exenta N° 2203, de 2015.
13. Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, dejando registro de las observaciones en forma escrita con fecha e identificación completa de quien efectúa la visita en la planilla "cartilla de seguimiento de familias tutoras" u otro instrumento que cumpla la misma función que sea conocido y aceptado por la Dirección Regional. Dicho instrumento de control debe ser firmado por tutor/a, si existe observación se debe indicar plan de acción orientado a mejoras en las familias que presenten observaciones y elaborar informe y remitirlo a la Dirección Regional JUNAEB. Al término del segundo semestre deben haber realizado el 100% de visitas a las familias tutoras adscritas en el programa.
14. Resguardar la integridad de los usuarios mediante traslado de familia tutora cuando se detecten situaciones de riesgo, dando a conocer situación mediante documento formal a esta Dirección Regional, dando cumplimiento a lo que indica el protocolo de atención señalado en el anexo N° 2 del Manual de Procedimientos.
15. Informar a esta JUNAEB Regional en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde acontecido el hecho, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
16. Actuar según el protocolo de atención, que se anexa al presente convenio, en caso de vulneración de derechos de estudiantes, al que también se accede en la página web del programa link "Documentos".
17. Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante, informando cualquier situación a esta Dirección Regional.
18. Supervisar permanentemente del desarrollo del programa de acuerdo a los criterios y modalidad establecidos en el Manual de Procedimientos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.203, de 2015.
19. Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen, dichas acciones deben documentarse y anexarse a la carpeta de cada estudiante.
20. Mantener lista de espera de familias tutoras a disposición para atender a los becados/as del programa, con las evaluaciones que exige el Manual de Procedimientos.



21. Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en el Sistema Integrado de Becas (SIB) del Programa de Residencia Estudiantil de JUNAEB ([www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)) de acuerdo a la programación de pagos mensuales.
22. Ingresar indicadores de gestión interna del programa semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
23. Registrar y mantener actualizado en el sistema informático el motivo de egreso de los estudiantes que abandonan el programa, para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención. Lo anterior, debe ser informado cada vez que se presente la situación a esta Dirección Regional.
24. Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan o desertan del Programa y quiénes son sus remplazos con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso, según corresponda y actualizarlo en el sistema informático.
25. Mantener archivo de las cartas compromisos de todos los estudiantes beneficiarios con sus respectivas familias de origen y familias tutoras.
26. Mantener una carpeta de cada familia tutora con al menos los siguientes documentos: pauta observación familia tutora Programa de Residencia Familiar Estudiantil, fotocopia cédula de identidad, certificado de antecedentes de todos los integrantes del hogar, más informe familiar emitido por un psicólogo y/o Encargado Técnico del programa, que debe actualizarse cada dos años a familias que ya están adscritas al programa, y será obligatorio para todas las familias nuevas.

El informe familiar por cada familia tutora deberá ser realizado por un profesional de preferencia: psicólogo, asistente social u orientadora familiar. (El informe deberá ser elaborado a partir del análisis, se pide que él o la profesional entregue una apreciación técnica de la familia evaluada, concluyendo si: Se recomienda para asumir rol de familia tutora, se recomienda con observaciones y sugerencias o no se recomienda, es necesario profundizar en diagnóstico. Si la familia ya cuenta con esta certificación o informe éste tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su emisión.

27. Mantener actualizada la dirección y antecedentes del hogar tutor en el link "familias tutoras" de su perfil en el sistema informático del programa.
28. Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de evaluación de la dinámica familiar de las familias tutoras a efectuar por profesionales externos a JUNAEB.
29. En caso de que se presenten situaciones tales como: enfermedades catastróficas, situaciones de hospitalización por más de cinco meses y/o reposo absoluto del tutor/a o de un integrante de la familia, deberá evaluar su continuidad, dando a conocer los antecedentes a la Dirección Regional, con el fin de definir permanencia, o reubicación de los estudiantes beneficiarios asociados a dicha familia.
30. Si una entidad ejecutora recibe una familia tutora activa y pasiva que ya haya participado del programa y es proveniente o trasladada de otra entidad, deberá ser asumida como familia nueva, verificando las razones del egreso desde la

otra entidad ejecutora y remitiéndose al procedimiento establecido para la incorporación al programa.

31. Si una familia tutora desea egresar del programa será obligación solicitarle una carta de renuncia que debe indicar "el motivo por el cual se retira" firmado por ella.
32. Si la entidad ejecutora le solicita el abandono del programa debe realizar un certificado que indique la razón por la cual se egresa, y debe ser firmada por el/la tutor/a.
33. Si una familia del origen desea retirar del programa a su hijo/a será obligación solicitarle una carta de renuncia que debe indicar "el motivo por el cual retira a su hijo/a" firmado por ella.
34. Entregar a las familias tutoras documento (ficha básica) que contenga la información de cada estudiante que tendrá a cargo (se entrega formato).
35. Autorizar a JUNAEB a efectuar el ajuste de pagos en las remesas o antes de finalización de año por aportes indebidos.

#### **TERCERO: Obligaciones de JUNAEB**

**JUNAEB**, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual por 11 meses de \$ 6.941 por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del programa en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la familia tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 63.600 por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, en base al registro de asistencia y a la planilla de pago donde las familias tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La planilla de pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

Dicho monto será pagado una vez firmado el presente convenio y totalmente tramitado, esto es, una vez aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional.

**CUARTO:** La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de hasta 33 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar municipalizado y/o particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del programa.

En el evento que exista un aumento en la cantidad antes señalada, las partes deben proceder a efectuar una modificación de convenio.

El pago de la primera remesa se realizará en función de lo señalado en cuanto a cobertura declarada, en la cláusula cuarta del presente convenio. No obstante, antes



de la rendición de ésta, se deben realizar ajustes que den cuenta de los estudiantes que efectivamente atendió la Entidad Ejecutora durante el primer semestre (nóminas que respaldan el pago).

Posterior a esto, el pago de la segunda remesa se realizará en función de la última nómina que se encuentre informada en el sistema informático, la cual debe ser validada por el Encargado Técnico y Financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB evaluará constantemente la gestión de la Entidad Ejecutora, teniendo atribuciones para poner término anticipado del convenio en cualquier momento si se incumplen las obligaciones que se detallan en el Manual de Procedimientos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.203 de 2015.

En el evento que exista un aumento en la cantidad referencial máxima estipulada en el presente convenio, se debe proceder a suscribir una modificación de convenio respaldando la asignación con el acto administrativo respectivo.

**QUINTO:** La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectará la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si se detecta que una familia tutora atiende a mayor cantidad de usuarios establecidos en el punto 2.6.2.4. letra f) del Manual de Procedimientos para el año 2016, aprobado mediante Resolución Exenta 2.203, de fecha 28 de octubre de 2015.
4. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del hogar de familias tutoras seleccionadas hacia los/as usuarios/as.
5. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.

En tal evento esta Dirección Regional notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 5 días, contados desde la notificación antes señalada, para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentando una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que

generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

**SEXTO:** La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2016, el que se hizo entrega a través de Circular N° 04 del 22/01/2016, comprometiéndose a desarrollar el Programa dentro de dicho marco.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2016 por un monto total que asciende a \$ 23.507.583, veinte y tres millones quinientos siete mil quinientos ochenta y tres pesos, que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio.

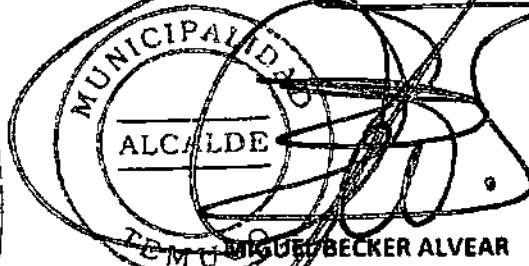
**OCTAVO:** La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del programa, en las siguientes fechas: respecto de la primera remesa el plazo será el 20 de agosto y la segunda el 9 de diciembre del 2016, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del programa, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente convenio y Resolución 30-2015 de CGR sobre rendiciones de cuentas.

**NOVENO:** La personería de Don MIGUEL BECKER ALVEAR, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012; y la personería de doña CAROLA RODRIGUEZ FERRADA, en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de La Araucanía para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 136 de fecha 09 de abril de 2015 de JUNAEB que nombra en calidad de titular del cargo a la suscrita.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor quedando tres en poder de la Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía y uno en la Entidad Ejecutora.



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRF/JIF/IB/MABT/WWW/mabi/vv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía.-
- Unidades de Recursos y Becas JUNAEB Región de La Araucanía.-
- Municipalidad de Temuco.-





**ORD. : N° 102**

**ANT. : No hay**

**MAT. : Acuerdo Concejo**

**Temuco, 30 marzo de 2016**

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó autorizar la suscripción del siguiente Convenio con la JUNAEB:

Renovación del "**Convenio del Programa Residencia Familiar Estudiantil 2016**".

Este Programa busca otorgar apoyo a estudiantes que registren calidad de alumnos regular en el sistema de educación formal de la ciudad de Temuco, otorgando una residencia familiar estudiantil durante el año escolar a través de familias tutoras. El Aporte de la JUNAEB es la suma de \$ **23.507.583**.

Saluda Atte.,

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**DAT/jrb**

**Distribución:**

- > La indicada
- > Administración Municipal
- > Archivo Concejo

**IDOC 1044189**